



Señor:
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

E. S. D.
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDATE: JOAQUIN BURGOS AREVALO.
DEMANDADA: ONEL ALBERTO VALENCIA MENDOZA.
RADICADO: 20001-41-89-001-2020-00280-00

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.

LUIS MIGUEL PINZON LOPEZ en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto a través del presente adjunto a la demanda de la referencia **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en los términos estipulados en el TITULO UNICO, PROCESOS EJECUTIVOS, CAPITULO II LIQUIDACION DEL CREDITO, según lo describe el artículo 446, del C.G.P.

PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO:

CAPITAL	INTERESES DURANTE EL PLAZO	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
\$7.000.000=	2% MENSUALES EQUIVALENTES A \$ 140.000 X 5 MESES, TIEMPO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE JULIO DE 2018 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2018 IGUAL A \$ 700.000=	2% MENSUAL EQUIVALENTE A \$140.000 X 54 MESES, TIEMPO COMPRENDIDO DESDE EL 02 DE DICIEMBRE DE 2018, FECHA DONDE SE HACE EXIGIBLE LA OBLIGACION A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA LIQUIDACION, IGUAL A \$ 7.560.000=	SU SEÑORIA LA SUMA DEL CAPITAL ADEUDADO MAS LOS INTERESES DURANTE EL PLAZO Y LOS INTERESES MORATORIOS DESDE QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION A LA FECHA DE PRESENTACION DE ESTA LIQUIDACION ES IGUAL A \$ 15.260.000 MCTE.

Le ruego su señoría, se dé el traslado correspondiente y de no existir objeciones a la misma, sea aprobada y se siga el trámite señalado en el artículo 448 C.G.P

Atentamente.

LUIS MIGUEL PINZON LOPEZ
C.C. No. 1.065.630.386 de Valledupar
T.P. No. 302.304 del C.S. de la J.